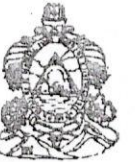




CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH/016-2016 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 250 KVA Y REPARACIONES ELECTRICAS VARIAS EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS, EN LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario, Magister en Derecho Empresarial, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00108, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 del 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República y ratificado en el cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 01-2015 de fecha 23 de Enero del 2015; quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** y **OMAR EDUARDO CARRANZA QUIROZ**, mayor de edad, Hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1971-06212, R.T.N. 08011971062129; quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad Mercantil **CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELECTRICAS "COMREL" S de R.L.**, Constituida mediante Escritura Pública número 1448 de fecha 21 de Julio del 2015, ante los oficios del Notario Devir Caleb Avilez Jerónimo e inscrita con matricula 2545762, número 29256 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, centro asociado al I.P. de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION DE TRANSFORMADOR DE 250 KVA Y REPARACIONES ELECTRICAS VARIAS EN LA ESTACION CENTRAL DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- EL CONTRATANTE Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la Instalación de un transformador de 250 KVA, el cual es necesario para mejorar las deficiencias eléctricas que padece la Estacion Central y así mejorar el voltaje de

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

208 a 240 voltios; así mismo realizara trabajos eléctricos adicionales para la correcta consecución del contrato.- Compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 84 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento y del Decreto Legislativo No. 168-2015 contenido del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2016; .- El presente contrato incluye materiales y mano de obra; pero no incluye el transformador, ese será proporcionado por el **CONTRATANTE**.- la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra y materiales constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato, y el cual se describe a continuación:

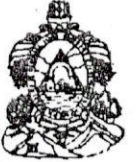
MANO DE OBRA Y MATERIALES

No.	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Mano de obra	Total Materiales	Total en Lps
01	Construcción de losa de concreto de 2x2 mts por 10 cms para alojar transformador	Global	1	3,093.75	3,093.75	6,187.50
02	Construcción de cerco de hierro y lamina desplegada para protección de transformador	Global	1	4,500.00	6,075.00	10,575.00
03	Instalación completa de transformador de 250 KVA con alimentación primaria subterránea	Global	1	24,756.60	45,625.38	70,381.98
04	Desconectar y recuperar banco de transformadores trifásico con todos sus herrajes	Global	1	22,500.00	0.00	22,500.00
05	Desconectar y desmontar acometida 1/0 dañada sobre el techo y sustituirla por una nueva de 60 mts de largo	Global	1	6,750.00	4,399.87	11,149.87
06	Construcción de red de tierras con varillas de cobre y soldadura exotérmica	Global	1	5,625.00	2,747.25	8,372.25
07	Instalación de breaker de 150 amperios para proteger acometida directa	Global	1	2,025.00	5,007.37	7,032.37
08	Construcción y reubicación de acometidas que alimentara el transformador proyectado	Global	1	5,400.00	6,828.75	12,228.75
09	Instalación de tres controles de alumbrado público y construcción de tres circuitos de línea piloto	Global	1	9,562.50	19,687.50	29,250.00
10	Costo de sellos colegio de CIMEQH	Global	1	1,350.00	0.00	1,350.00
11	Instalación de base monofásica de 200 amperios	Global	1	1,125.00	2,035.00	3,160.00
12	Desmontaje e instalación de caja y breaker de 250 amperios e instalar terminales de ojo	Global	1	2,362.50	2,458.12	4,820.62
13	Desmontar acometida existente que alimenta transformador de 37.5 KVA	Global	1	1,350.00	0.00	1,350.00
			TOTAL	90,400.35	97,957.99	188,358.34



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato de Prestación de Servicios para Instalación de transformador No. HBCBH/016- 2016

CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.- Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para los trabajos indicados en la clausula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.- **PLAZO:** El plazo del presente Contrato es de **DIEZ DIAS HABLES**, contados a partir de la respectiva orden de inicio.- Podrá darse una prórroga del plazo, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de lo contrario el Contratista tendrá una multa de cero punto dieciocho por ciento (0.18%) por cada día de retraso, sin perjuicio de dar por Rescindido el Contrato.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto total del presente Contrato es por la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 34/100 (Lps. 188,358.34)**; los que incluyen mano de obra y materiales, *se pagara al finalizar el contrato* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- El monto total de este contrato será financiado con los Fondos provenientes de la Tasa por servicio de Bomberos de los contribuyentes del Distrito Central. - A la mano de obra de este contrato se le deducirá el doce punto cinco (12.5%) concerniente al Impuesto sobre la Renta y enterado a la Tesorería General de la República a través de la Dirección Ejecutiva de Ingresos, de acuerdo a lo establecido en el Decreto No. 168-2015, si los ingresos anuales del Contratista no exceden de la cantidad establecida para Base Exenta de este Impuesto, deberá hacer el Contratista el respectivo trámite ante la Dirección Ejecutiva de Ingresos para la devolución de los valores enterados y no debidos.- de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Realizar el pago **AL FINALIZAR EL CONTRATO**, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir un informe final, mismo que estará sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**; nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero Eléctrico **DARWIN JOSE CARDENAS LOPEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"

artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar la instalación comprendida en la **cláusula primera del presente contrato**, en el plazo comprendido de **DIEZ DIAS HABLES** contados a partir de la respectiva orden de inicio; b) Otorgar una garantía de calidad sobre el trabajo realizado, equivalente al cinco por ciento del monto total del contrato, con duración de un año, Se entenderá por garantía, aquellas fianzas o garantías bancarias extendidas por Instituciones legalmente establecidas para operar en el país.-

CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito al **CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se

resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.- **CLAUSULA SEPTIMA DE INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a: 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.-** 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA




Contrato de Prestación de Servicios para Instalación de transformador No. HBCBH/016- 2016

partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

CLAUSULA OCTAVA COMPROMISORIA.- Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios para la instalación de un transformador y trabajos eléctricos adicionales para la correcta consecución del contrato, en la estacion Central de Bomberos, En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, a los un días del mes de Febrero del año dos mil Dieciséis (2016).


Abog. Gral. Jaime Omar Silva Murillo
EL CONTRATANTE


Omar Eduardo Carranza Quiroz
EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"